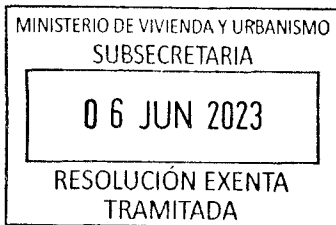




CAS/LBM/AVG
Int. N° 382/2023



ESTABLECE CONDICIÓN QUE INDICA RESPECTO AL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA EL ARRIENDO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LA LETRA i) DE LA GLOSA 03 DE VIVIENDA ASOCIADA AL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022, ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 855, (V. Y U.), DE 2022./

SANTIAGO, 06 JUN 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1060,

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 855, (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción, rehabilitación o adquisición de viviendas públicas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra i) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la ley de presupuestos del sector público del año 2022, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer condiciones especiales para la ejecución de viviendas para personas con discapacidad en condiciones de movilidad reducida, dadas las características de los proyectos a desarrollar según lo establecido en el Llamado a postulación mediante la resolución citada en el Visto b).



RESOLUCIÓN:

Establécese que los proyectos habitacionales presentados bajo las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 855, (V. y U.), de 2022, que cuenten con más de 1 ascensor y

cuyo funcionamiento esté resguardado mediante la propuesta de administración de las viviendas, podrán considerar viviendas para personas con discapacidad en condiciones de movilidad reducida en pisos superiores al primero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE




CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI V. Y U. TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6


TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO